



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0259 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Huánuco, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 016-2024-CEPREVAL-UNHEVAL/HAAO, de fecha 12 de noviembre del 2024, presentado por don **HOLGER ALEX ARANCIAGA ORTEGA**, quien solicita licencia por paternidad, y el Informe N° 01088-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, del 05 de octubre del 2021, se resuelve:

2° Delegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...)

-Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargos de confianza.

(...)

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, licencias con goce de haber por paternidad;

Que, la Ley N° 29409 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 30807 – Ley que modifica a la Ley N° 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el numeral 2.3 señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entra las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante Oficio N° 016-2024-CEPREVAL-UNHEVAL/HAAO, de fecha 12 de noviembre del 2024, don **HOLGER ALEX ARANCIAGA ORTEGA** solicita licencia por paternidad, indicando que dicha licencia debe ser considerada desde el 13 de noviembre, adjuntando la papeleta de alta, la cual prescribe que la fecha de alta ha sido el 2/11/2024, así pues mediante Informe N° 1088-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitida por la Coordinadora de la Unidad de Escalafón y Control informa que la licencia de paternidad





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

solicitada por el servidor **CAS HOLGER ALEX ARANCIAGA ORTEGA**, será por el periodo del 12 al 22 de noviembre del presente año, lo que hace un total de 10 días calendarios de licencia por paternidad;

Que, en ese sentido habiendo evaluado la documentación remitida, así como los informes de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, citadas precedentemente; corresponde a la entidad otorgar licencia con goce de haber por paternidad por el periodo comprendido del 12 al 22 de noviembre del presente año por 10(diez) días calendarios;

Estando a las facultades delegadas mediante la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. **CONCEDER**, licencia por paternidad, con goce de remuneraciones, al servidor **CAS HOLGER ALEX ARANCIAGA ORTEGA** por diez (10) días calendarios, comprendidos del 12 al 22 de noviembre del presente año.

Artículo 2º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIDAD
RECURSOS
HUMANOS

José Antonio Nieto Custodio

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Distribución:

Interesado
UFEyC
Cc.
Archivo